



Resolución de Gerencia General Regional

N° 342 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 06 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 931-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 574-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 259-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS de fecha 07 de abril de 2025 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; informe N° 294-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 04 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; Informe N° 001139-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 03 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de presupuesto Tributación y Canon; informe N° 275-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 02 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) **las Resoluciones de Gerencia General Regional.** (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo que ha de suscitarse;

Que, el artículo 9° de la Ley de Educación – Ley N° 28044, establece: Son fines de la educación peruana: **a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural,** afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, **así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.** (...);

Que, el artículo 23° de la Ley de Educación – Ley N° 28044, **señala los medios de comunicación social deben contribuir a la formación ética, cívica, cultural y democrática de la población mediante la difusión de contenidos que respeten a la persona humana y su dignidad.** Para tal fin, en sus códigos de ética toman en cuenta los principios y fines de la educación peruana. Los medios de comunicación social de propiedad del Estado están al servicio de la educación,



la cultura, la ciencia y la tecnología. **Las entidades del Estado auspician programas o espacios en cualquier medio de comunicación, siempre que contribuyan a elevar el nivel educativo, cultural, artístico y científico de las personas;**

Que, dentro de La Directiva General N° 006-2024-GRPGR-/GRPPAT – Normas y Procedimientos para Elaboración de Planes de Trabajo financiado por Gastos Corrientes en el Gobierno Regional de Pasco, tiene por objeto regular los procedimientos para la ejecución de actividades no consideradas en el POI anual mediante planes de trabajo a ser financiados con gastos corrientes (bienes y servicios);

Que, de la revisión del Expediente, se tiene el Informe N° 0275-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Ivan M. Jara Cereno, solicita disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E. "MARISCAL MILLER" DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO, por el monto de S/. 40.000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles). Asimismo, adjunta el Plan antes señalado, **detallando de manera específica los costos, conforme el siguiente cuadro:**

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
1	TUBA ACRILICA PROFESIONAL IMPORTADO CON ESTUCHE CON BOQUILLA IMPORTADA	und	4.00	3,200.00	12,800.00
2	BAJO DE VIENTO CON ESTUCHE Y BOQUILLA IMPOPORTADA MODELO CON	und	4.00	1,250.00	5,000.00
3	TROMPETA PROFESIONALES DOBLE PUENTE IMPORTADO CON ESTUCHE	und	5.00	500.00	2,500.00
4	TROMBON DE BARA PROFESIONAL IMPORTADO CON ESTUCHE MODELO YIMBAU	und	3.00	750.00	2,250.00
5	SAXO ALTO PROFESIONAL IMPORTADO MODELO YAMAHA CON FA SOSTENIDO	und	4.00	1,500.00	6,000.00
6	CLARINETE I DE 17 LLAVEZ	und	2.00	495.00	990.00
7	PLATILLO FAISE AMARTILLADO ALEMAN DE BANDA	und	2.00	650.00	1,300.00
8	TAROLA IMPORTADA DE 10 TORRES	und	2.00	250.00	500.00
9	BOMBO N°26X18 CON PARCHES DE GOLPE CON ACRIL CROMADO (LLAVE MASO Y CORREA)	und	2.00	1,800.00	3,600.00
10	NAPOLEON IMPORTADO CON PALANCA	und	7.00	280.00	1,960.00
16	SAXO TENOR PROFESIONAL IMPORTADO CON ESTUCHE	und	2.00	1,550.00	3,100.00
			37.00		S/. 40,000.00

Que, mediante Informe N° 001139-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación – Mg. Edwin Fredy Martin Arzapalo, concluye: Que, de acuerdo a la evaluación sobre la asignación presupuestaria, para el año fiscal 2025, la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 40.000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) de la cual se asignará al área usuaria de acuerdo al requerimiento de certificación presupuestal, indicando la específica de gastos con la que se efectuará dicha adquisición y pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0294-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Ivan M. Jara Cereno, solicita aprobación mediante resolución del Plan de Trabajo FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E. "MARISCAL MILLER" DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO;

Que, mediante Informe N° 0259-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social – Mg. Americo Reyes Sebastian, solicita aprobación mediante acto resolutorio el Plan de Trabajo denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E. "MARISCAL MILLER" DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO;



Que, en tal sentido, estando al marco legal citado, y conforme lo vertido en el Informe N° 0275-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Ivan M. Jara Cereno y el Informe N° 001139-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación – Mg. Edwin Fredy Martin Arzapalo, corresponde **APROBAR: PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E. "MARISCAL MILLER" DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO- DEPARTAMENTO DE PASCO, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, con un presupuesto de S/. 40.000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles);**

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, Decreto Supremo N° 120-2023-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificaciones y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- de APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E. "MARISCAL MILLER" DEL DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO, con el presupuesto de S/. 40.000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), a ejecutarse en el mes de mayo de 2025, conforme a todo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y otros órganos que tengan injerencia sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados de conformidad al artículo 21 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

